

INSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO Y SU GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA

El buen gobierno y la buena administración exigen adoptar instrumentos que garanticen su cumplimiento, como es el diseño de una “infraestructura ética” que integre el marco de integridad institucional. Mejorar las “infraestructuras éticas”, el “clima ético”, constituye, hoy día, un objetivo fundamental para recuperar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones ante el grave problema de deslegitimación que están padeciendo.

Ahora bien, las medidas que se adopten en este ámbito, para tener éxito, no deben establecerse de forma aislada, sino dentro de un sistema marco de integridad, en el que se engloben todo un conjunto de iniciativas y decisiones orientadas a reforzar la referida “infraestructura ética” de las respectivas organizaciones. Si no es así, serán “papel mojado”.

En estos mismos términos, la OCDE, en sus directrices de 2017, ha dicho algo muy obvio: invertir en integridad es una inversión de futuro, un valor de competitividad, abogando por promover una “cultura ética” que debe ser recíproca, tanto por parte de las instituciones, como de la ciudadanía.

Pues bien, con este objetivo, la Agencia Española de Protección de Datos se ha querido comprometer de forma decidida con la adopción de un conjunto de medidas que, desde la perspectiva de los principios de la ética y la integridad pública, que son los pilares básicos de la gobernanza pública, contribuyan a fortalecer su posición institucional y a mejorar la confianza de los ciudadanos hacia ella.

El paso más ambicioso en este sentido ha sido con la aprobación, en marzo pasado, del Marco de Actuación de la Responsabilidad Social de la AEPD, con el que hicimos una apuesta decidida en favor de una política propia de cumplimiento (*compliance*) basada en los principios de la ética y de la integridad pública que se reflejan en el buen gobierno y en la transparencia de esta institución.

Así, dentro de los compromisos asumidos por la AEPD en dicho Marco de Actuación sobre “Buen Gobierno, Transparencia, Integridad y Rendición de cuentas”, entre las más de cien acciones que lo desarrollan, se incluyó el de impulsar “una adecuada política de cumplimiento normativo (*compliance*), en colaboración con las asociaciones profesionales. En particular, se contempló la aprobación de un Código Ético y de Conducta de la AEPD, “que tendrá especialmente en cuenta las obligaciones y los principios éticos que sujetan la actuación de todos los empleados públicos

Código Seguro De Verificación:	APDPF8684C8DFC4A33A996730-46183	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	1/46



en virtud de los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los principios contenidos en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad. En él se atenderán especialmente cuestiones como los conflictos de interés, la transparencia en la contratación, la política de regalos e invitaciones a actos públicos, etc., junto con las normas de conducta para empleados y directivos de la AEPD”.

Para hacer realidad estos objetivos y llevar a cabo este compromiso no existe mejor marco que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, y en particular su ODS 16, que busca crear a todos los niveles instituciones responsables, eficaces y transparentes que rindan cuentas (Meta 6).

Con esta iniciativa, la AEPD manifiesta su firme voluntad de promover de forma activa una cultura de integridad pública que favorezca el desarrollo de marcos internos de gestión, así como de modos de relación con los sectores afectados por su actividad (sector privado, sector público, sociedad civil y profesionales), que sean respetuosos con los mencionados objetivos y principios.

La asunción de estas obligaciones por parte de una entidad reguladora y de supervisión y control, como es la AEPD, resulta aún más reseñable, en la medida en que pueda servir de referencia a la hora de incorporar las prácticas y los rasgos propios del *compliance* en el sector público. Máxime en una institución pública cuya justificación última se encuentra en la de ser garante del cumplimiento efectivo de un derecho fundamental, como es el derecho a la protección de los datos personales. Como asimismo ha establecido la OCDE, en su Recomendación sobre Integridad Pública, este principio “resulta crucial para la gobernanza pública, salvaguardando el interés general y reforzando valores fundamentales como el compromiso con una democracia plural basada en el imperio de la ley y el respecto a los derechos humanos.”

En España, la tendencia siempre ha sido a recoger los derechos y obligaciones de los funcionarios en las leyes de función pública, sin precisar habitualmente valores y normas de conducta. Sin embargo, esta tendencia cambió de orientación tras la aprobación de Estatuto del Empleado Público, en cuyos artículos 52 a 54 se regula por primera vez un Código de Conducta de los empleados públicos en el que se contienen principios y normas éticas y de conducta.

Pero además de otras normas de derecho interno, junto con la Constitución (art. 103.1), como la legislación en materia de contratación en el sector público, en especial las normas de transparencia en la contratación pública previstas en los artículos 72 y siguientes; la Ley 11/2018, en materia de información no financiera y diversidad; la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del

Código Seguro De Verificación:	APDPF8684C8DFC4A33A996730-46183	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	2/46



alto cargo en la AGE, la legislación en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, el Código de la AEPD se inspira también en las recomendaciones y mejores prácticas difundidas por la OCDE en materia de integridad pública, y muy especialmente las citadas Recomendaciones sobre integridad pública (2017), contratación pública (2015) y sobre directrices para la gestión del conflicto de interés en el servicio público (2003). Por último, este Código recoge igualmente los principios que inspiran la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership, OGP*), de la que España forma parte desde 2011.

Más allá de las exigencias normativas y legales, este Código pretende estimular un modo de comportamiento que apunte hacia elevadas cotas de excelencia profesional y con un claro enfoque inspiracional, que persigue la mejora del servicio público, mediante el buen hacer profesional y la innovación sistemática. El Código aspira también a reforzar la cultura organizativa de la Agencia, a estimular el orgullo de pertenencia a la misma; y a servir de ejemplo y referente para el resto de las instituciones públicas.

La cultura organizativa que construyamos basándonos en este Código ha de contribuir en último término a llevar a cabo nuestra misión como Autoridad de Control: por un lado, velar por la privacidad y la protección de datos de los ciudadanos, asegurando y facilitando el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de los sujetos obligados, y, por otro, promover entre los ciudadanos el conocimiento de sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales y apoyarles en su ejercicio.

En cuanto a su contenido, el Código recoge aquellos valores y principios éticos que, de manera general, resultan exigibles en cualquier actuación de la Agencia, con especial énfasis en aquellas normas de conducta específicamente encaminadas a gestionar las actuaciones internas frente a potenciales conflictos de intereses en las relaciones con los grupos de interés, tratando de garantizar en todo momento una actuación objetiva, imparcial y ejemplar del personal de la Agencia y de sus órganos directivos. Asimismo, se prevén expresamente normas de conducta en el ámbito de la gestión del personal, de la contratación, de los recursos públicos y de la transparencia.

El Código también incorpora la obligación de desarrollar mecanismos de difusión y formación en los valores, los principios y las normas de conducta que contiene, y regula los mecanismos y procedimientos orientados a garantizar su efectividad, evaluación e impulso. En este sentido, se

Código Seguro De Verificación:	APDPF8684C8DFC4A33A996730-46183	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	3/46



prevé que sea el Comité de Ética el encargado de velar por el impulso, el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Código.

Para evitar que el Código se convierta en una simple declaración programática, se prevé que el incumplimiento de las instrucciones recogidas en este Código puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a la normativa aplicable y el cese del personal que ocupe un puesto clasificado como de libre designación, teniendo asimismo incidencia en la valoración de los criterios de aplicación del sistema de productividad por objetivos.

En definitiva, los objetivos que se persiguen con la aprobación de este Código Ético son, en síntesis, las siguientes:

- 1) Consolidar y fomentar una “infraestructura ética” en la Agencia que visualice el compromiso profesional y la vocación de servicio de todos quienes formamos parte de la misma.
- 2) Identificar y resaltar la importancia de los valores ético y de integridad en el ejercicio de las funciones públicas por parte de los empleados de la Agencia.
- 3) Reforzar la vocación de servicio a la ciudadanía de los empleados de la Agencia.
- 4) Desarrollar la profesionalización del servicio público a través de la interiorización de valores éticos y normas de conducta y principios de buena gestión y actuación profesional.
- 5) Legitimar la posición institucional de la Agencia como organismo regulador, reforzando la confianza de los ciudadanos en la misma.

Finalmente, hay que señalar que el proceso de elaboración de los dos documentos que ahora se aprueban ha sido fruto de un intenso debate previo en el que, bajo el asesoramiento y apoyo técnico de la Asociación Española de Compliance (ASCOM), han participado activamente el equipo directivo y una amplia representación de las distintas unidades y áreas que conforman la AEPD, y ha sido objeto de la correspondiente consulta por parte de la Junta de Personal. Este mismo carácter abierto y participativo pretendemos que continúe durante la puesta en marcha de las medidas contempladas en el Código, y, en su caso, en las posteriores revisiones y actualizaciones del mismo.

Código Seguro De Verificación:	APDPF8684C8DFC4A33A996730-46183	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	4/46



En su virtud, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

DISPONE:

Artículo único. Aprobación del Código Ético de la Agencia Española de Protección de Datos y de su Guía de aplicación práctica.

1. Se aprueba el Código Ético de la Agencia Española de Protección de Datos y su Guía de aplicación práctica, cuyos textos constan en Anexo a esta Instrucción.
2. La presente Instrucción, junto con los documentos anexos a la misma, se publicarán en el sitio web de la Agencia creado específicamente en materia de responsabilidad social, así como en la intranet.

Mar España Martí

Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO:

- CODIGO ÉTICO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Calle Jorge Juan, 6
 28001 - Madrid

www.aepd.es
 sedeagpd.gob.es

Código Seguro De Verificación:	APDPF8684C8DFC4A33A996730-46183	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	5/46

